

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00093-00

La parte interesada debe cumplir con la notificación del extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la remisión del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b14b1f83a138c00a96b2afb08610176d57b5ebbfafaa9d8bea1316fa3097302**

Documento generado en 08/01/2021 02:43:59 p.m.